

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA. RV: NOTIFICACION DEL AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD LITEM EN CONTRACTUAL 2015-00273-00

jose antonio duque <duque-jose@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 5:07 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

2015-00273-00 AUTO ORDENA NOTIFICAR CURADOR.pdf; LINK PARA VISUALIZAR EXPEDIENTE DIGITAL.pdf; Manual consulta PROCESOS y ESTADO en TYBA.pdf; Contestacion Demanda Contractual. Armando Pineda..pdf;

HONORABLE MAGISTRADO
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO. 50001233300020150027300
CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DDA. ARMANDO PINEDA PINEDA * Y SEGUROS DEL ESTADO SA

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

JOSÉ ANTONIO DUQUE BELTRÁN, con domicilio en Villavicencio e identificado con CC. No. 86.067.343 de Villavicencio, Abogado con T. P. No. 149.042 del C. S. J., en mi condición de CURADOR AD-LITEM, conforme a la designación efectuada por su despacho, respecto del demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA**, identificado con C.C. No 13.806.157 y con domicilio desconocido para el suscrito, encontrándome dentro del término legal y haciendo uso del mismo, me permito descorrer el traslado de la demanda, lo que hago así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

-
-
En cuanto a las pretensiones de la demanda original y de la reformada, esta última, mediante escrito radicado el 11 de julio de 2017 con numero serial 5695 y aceptada dicha reforma con auto del 17 de octubre de 2017, manifiesto que me opongo a todas y a cada una, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, así:

-
-
A LA PRIMERA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA SEGUNDA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA TERCERA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA TERCERA SUBSIDIARIA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA CUARTA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA QUINTA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

En cuanto a la pretensión indicada en la demanda original, así:

A LA B PRETENSION SUBSIDIARIA SEGUNDA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS

-
1. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
 2. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
 3. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

4. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
5. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
6. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
7. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
8. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
9. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 10.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 11.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 12.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 13.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 14.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 15.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 16.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 17.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 18.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 19.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 20.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 21.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 22.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 23.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 24.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
- 25.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes:

A.-) CADUCIDAD

Sin estar reconociendo derecho alguno, la acción se encuentra caducada conforme al término de dos años, señalado en literal j del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, a saber: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, habida cuenta de transcurrir dicho término sin solución a la continuidad, es decir; sin interrupción alguna desde la presentación de la demanda, pues no se notificó al demandado el auto admisorio de la

misma, dentro del año siguiente a su admisión, esto a voces del artículo 94 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión normativa que hace el artículo 306 del CPACA.

B.-) BUENA FE.

Como la buena fe se presume, así ha de asumirse en cuanto a las actuaciones del demandado, en relación a los hechos de este caso y del efecto de la misma, al proferir el señor Juez la sentencia.

C.-) PAGO DE LA CONTINGENCIA ASEGURADA

Como lo indica el Garante - SEGUROS DEL ESTADO SA - en su contestación, pago al demandante la totalidad de la suma asegurada en la respectiva póliza, por tanto, no sería dable una reclamación posterior y por fuera de dicha garantía contra el demandado, pues su garante ya respondió con el pago al asegurado.

D.-) DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Como lo indica el demandante en su escrito de demanda al hecho 21, se manifestó la ocurrencia de un incendio en el predio objeto del contrato, motivo por el cual la plantación fue arrasada por efecto del fuego. Esta circunstancia eximiría de responsabilidad al demandado respecto a la pérdida de la plantación.

E.-) LA GENÉRICA

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA DEFENSA

En relación al presente caso y en virtud de los medios exceptivos propuestos, puedo indicar la improsperidad de las pretensiones de la demanda, habida cuenta de la verificación de la CADUCIDAD de la acción, la BUENA FE del caso por parte del demandado, el PAGO de la CONTINGENCIA ASEGURADA en el contrato y el CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, en virtud del incendio de la plantación, que conllevaría a la exoneración de responsabilidad e incumplimiento por parte del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento como normas aplicables: Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Ley 80 y sus reformas, principio constitucional de la Buena Fe, Jurisprudencia y Doctrina sobre la Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

PRUEBAS

1. INFORME

A voces del artículo 217 del CPACA, ruego al señor Magistrado se sirva oficiar al señor MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y/o a quien haga sus veces, para que rinda informe sobre lo siguiente:

1. Se sirva indicar, si sobre el predio objeto del contrato donde se encontraba la plantación, se practico alguna prueba de tipo técnico pericial en el suelo, a efecto de corroborar la ocurrencia del incendio y de lo cual se da cuenta en el hecho 21 de la demanda.

1. En caso positivo, explique cuales fueron los resultados de tales análisis y pruebas sobre el suelo. Así mismo, que aporte copia de tales soportes documentales al proceso.

2. En caso negativo, explique las razones por las cuales no se practicó ningún tipo de prueba técnico pericial, sobre el suelo del predio objeto del contrato, donde se encontraba la plantación.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Con fundamento en el artículo 191 y ss. del CGP, le ruego al señor Magistrado, que fije fecha y hora para que el demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA** y bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que le formularé de forma personal o escrita sobre los hechos de este litigio, en la correspondiente diligencia. Lo anterior, a instancias de que no existe prohibición legal en el Código General del Proceso, para solicitar la declaración de la propia parte y aplicable este analógicamente, según lo establecido en el artículo 306 del CPACA.

3. DICTAMEN PERICIAL

Según dispone el artículo 218 del CPACA, le solicito al señor Magistrado, se sirva designar de la lista de auxiliares de la justicia, a un ingeniero agronomo especialista en suelos o geólogo o entidad cuyo objeto misional verse en investigación, asesoría y/o consultoría en temas relacionados con agronomía, geología y/o suelos, a fin de que rinda experticia técnica sobre la ocurrencia del incendio indicado en el hecho 21 de la demanda.

Así mismo y en concordancia con el artículo 220 del CPACA, si en la oportunidad procesal respectiva, el demandado no suministra y paga al perito los gastos y costos del dictamen, entiéndase desistida esta prueba.

4. DOCUMENTALES

Téngase las obrantes en el expediente.

-

ANEXOS

-

Sin anexos.

-

-

LUGAR DE NOTIFICACIONES

A las partes en las indicadas en la demanda introductoria. Así mismo advierto, que como curador Ad-litem, desconozco el actual domicilio del demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA**.

El suscrito las recibiré en los datos de contacto del pie de página.

Cordialmente,

(Ley 527 de 1999 y Decreto 806 de 2020)

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

CC. No. 86.067.343 de Villavicencio

T. P. No. 149.042 del C. S. J.

De: Tribunal Administrativo 04 - Meta - Villavicencio <tadmin04met@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 03:01 p. m.

Para: duque-jose@hotmail.com <duque-jose@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION DEL AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD LITEM EN CONTRACTUAL 2015-00273-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

DEMANDANTE: MIN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DEMANDADO: ARMANDO PINEDA PINEDA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00273-00

NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

Villavicencio, 05 de noviembre de 2021

Doctor:

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Calle 37 No 29-78 oficina 301

duque-jose@hotmail.com;

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que esta corporación la designó como **Curador Ad Litem**, para que asuma la **representación del demandado ARMANDO PINEDA PINEDA**, dentro del presente asunto en el estado procesal en que se encuentra, en el proceso del epígrafe.

Se advierte que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación o a la notificación realizada por cualquier otro medio, salvo justificación aceptada.

El expediente puede ser consultado en el Sistema de Gestión Judicial – Justicia 21 WEB, en el siguiente link

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Ó el expediente digital lo puede visualizar en el link

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/stectadminmet_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep6okhewn0FGuUfllhbj1A0BiqIkllyiCP5DTcNzDB7Z-vA?e=VGgnnS

Se adjunta manual de **CONSULTA PROCESOS EN TYBA**

La correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo adjunto en formato PDF.

**SECRETARIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será procesado por nuestro software y será eliminado.

Si envía la correspondencia a este correo entorpecerá el desarrollo normal y expedito del proceso, lo cual podrá ser apreciado como una conducta temeraria o de mala fe conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 79 de la Ley 1564 de 2012.

La correspondencia se recibe a la dirección correo electrónico

sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

HONORABLE MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO. 50001233300020150027300

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DDA. ARMANDO PINEDA PINEDA * Y SEGUROS DEL ESTADO SA

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

JOSÉ ANTONIO DUQUE BELTRÁN, con domicilio en Villavicencio e identificado con CC. No. 86.067.343 de Villavicencio, Abogado con T. P. No. 149.042 del C. S. J., en mi condición de CURADOR AD-LITEM, conforme a la designación efectuada por su despacho, respecto del demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA**, identificado con C.C. No 13.806.157 y con domicilio desconocido para el suscrito, encontrándome dentro del término legal y haciendo uso del mismo, me permito descorrer el traslado de la demanda, lo que hago así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda original y de la reformada, esta última, mediante escrito radicado el 11 de julio de 2017 con numero serial 5695 y aceptada dicha reforma con auto del 17 de octubre de 2017, manifiesto que me opongo a todas y a cada una, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, así:

A LA PRIMERA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA SEGUNDA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA TERCERA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

A LA TERCERA SUBSIDIARIA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA CUARTA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LA QUINTA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

En cuanto a la pretensión indicada en la demanda original, así:

A LA B PRETENSION SUBSIDIARIA SEGUNDA: Me opongo, pues es mi deber legal hacerlo y en todo caso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
2. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
3. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
4. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
5. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
6. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
7. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
8. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

9. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
10. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
11. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
12. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
13. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
14. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
15. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
16. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
17. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
18. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
19. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
20. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
21. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.
22. No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

23.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

24.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

25.No me consta. Que se pruebe. Como curador ad-litem desconozco este hecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes:

A.-) **CADUCIDAD**

Sin estar reconociendo derecho alguno, la acción se encuentra caducada conforme al termino de dos años, señalado en literal j del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, a saber: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, habida cuenta de transcurrir dicho termino sin solución a la continuidad, es decir; sin interrupción alguna desde la presentación de la demanda, pues no se notificó al demandado el auto admisorio de la misma, dentro del año siguiente a su admisión, esto a voces del artículo 94 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión normativa que hace el artículo 306 del CPACA.

B.-) **BUENA FE.**

Como la buena fe se presume, así ha de asumirse en cuanto a las actuaciones del demandado, en relación a los hechos de este caso y del efecto de la misma, al proferir el señor Juez la sentencia.

C.-) **PAGO DE LA CONTINGENCIA ASEGURADA**

Como lo indica el Garante - SEGUROS DEL ESTADO SA - en su contestación, pago al demandante la totalidad de la suma asegurada en la respectiva póliza, por tanto, no sería dable una reclamación posterior y por fuera de dicha garantía contra el demandado, pues su garante ya respondió con el pago al asegurado.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

D.-) DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Como lo indica el demandante en su escrito de demanda al hecho 21, se manifiesto la ocurrencia de un incendio en el predio objeto del contrato, motivo por el cual la plantación fue arrasada por efecto del fuego. Esta circunstancia eximiría de responsabilidad al demandado respecto a la perdida de la plantación.

E.-) LA GENÉRICA

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA DEFENSA

En relación al presente caso y en virtud de los medios exceptivos propuestos, puedo indicar la improsperidad de las pretensiones de la demanda, habida cuenta de la verificación de la CADUCIDAD de la acción, la BUENA FE del caso por parte del demandado, el PAGO de la CONTINGENCIA ASEGURADA en el contrato y el CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, en virtud del incendio de la plantación, que conllevaría a la exoneración de responsabilidad e incumplimiento por parte del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento como normas aplicables: Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Ley 80 y sus reformas, principio constitucional de la Buena Fe, Jurisprudencia y Doctrina sobre la Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

PRUEBAS

1. INFORME

A voces del artículo 217 del CPACA, ruego al señor Magistrado se sirva oficiar al señor MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y/o a quien haga sus veces, para que rinda informe sobre lo siguiente:

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

- 1.1. Se sirva indicar, si sobre el predio objeto del contrato donde se encontraba la plantación, se practico alguna prueba de tipo técnico pericial en el suelo, a efecto de corroborar la ocurrencia del incendio y de lo cual se da cuenta en el hecho 21 de la demanda.
 - 1.1.1. En caso positivo, explique cuales fueron los resultados de tales análisis y pruebas sobre el suelo. Así mismo, que aporte copia de tales soportes documentales al proceso.
 - 1.1.2. En caso negativo, explique las razones por las cuales no se practicó ningún tipo de prueba técnico pericial, sobre el suelo del predio objeto del contrato, donde se encontraba la plantación.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Con fundamento en el artículo 191 y ss. del CGP, le ruego al señor Magistrado, que fije fecha y hora para que el demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA** y bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que le formularé de forma personal o escrita sobre los hechos de este litigio, en la correspondiente diligencia. Lo anterior, a instancias de que no existe prohibición legal en el Código General del Proceso, para solicitar la declaración de la propia parte y aplicable este analógicamente, según lo establecido en el artículo 306 del CPACA.

3. DICTAMEN PERICIAL

Según dispone el artículo 218 del CPACA, le solicito al señor Magistrado, se sirva designar de la lista de auxiliares de la justicia, a un ingeniero agronomo especialista en suelos o geólogo o entidad cuyo objeto misional verse en investigación, asesoría y/o consultoría en temas relacionados con agronomía, geología y/o suelos, a fin de que rinda experticia técnica sobre la ocurrencia del incendio indicado en el hecho 21 de la demanda.

Así mismo y en concordancia con el artículo 220 del CPACA, si en la oportunidad procesal respectiva, el demandado no suministra y paga al perito los gastos y costos del dictamen, entiéndase desistida esta prueba.

4. DOCUMENTALES

Téngase las obrantes en el expediente.

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

Abogado

ANEXOS

Sin anexos.

LUGAR DE NOTIFICACIONES

A las partes en las indicadas en la demanda introductoria. Así mismo advierto, que como curador Ad-litem, desconozco el actual domicilio del demandado **ARMANDO PINEDA PINEDA**.

El suscrito las recibiré en los datos de contacto del pie de página.

Cordialmente,

(Ley 527 de 1999 y Decreto 806 de 2020)

JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN

CC. No. 86.067.343 de Villavicencio

T. P. No. 149.042 del C. S. J.

LINK PARA VISUALIZAR EXPEDIENTE DIGITAL

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/stectadminmet_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep6okhewn0FGuUfIIhbj1A0BiqIklyiCP5DTcNzDB7Z-vA?e=VGgnnS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	MIN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO:	ARMANDO PINEDA PINEDA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2015-00273-00

En virtud de lo consagrado en el Acuerdo No. CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “*Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta*”, se redistribuyeron procesos provenientes de los Despachos 001, 003 y 004 de esta corporación, entre ellos el expediente de la referencia, lo cual conllevó a la asignación a este Despacho 002 del mismo, razón por la cual será avocado en el estado en que se encuentra.

Así las cosas, revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó copia de la publicación del emplazamiento realizado al señor ARMANDO PINEDA PINEDA, en el periódico “*EL TIEMPO*” el día domingo 28 de octubre de 2018¹, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispondrá la designación de curador *ad litem*, con quien se deberá surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del auto que admite la reforma de la misma, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 48 y 49 *ibídem*.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentre.

¹ Archivo Tyba: 10IncorporaExpedienteDigitalizado

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado JOSÉ ANTONIO DUQUE BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía 86.067.343 de Villavicencio y Tarjeta Profesional 149.042 del C. S. de la J., para que represente al demandado ARMANDO PINEDA PINEDA, dentro del presente proceso.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., adviértasele que la designación el cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada; e igualmente, dentro del mismo término se procederá a su remplazo (inc. 2° *ibídem*).

Para tal efecto, se suministran los siguientes datos:

Nombre: José Antonio Duque Beltrán
Dirección: Calle 37 No 29-78 oficina 301
Teléfono: 3027138849
E mail. duque-jose@hotmail.com

SEGUNDO.- Se advierte que con la aceptación del cargo de curador *ad litem*, éste asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

TERCERO.- Por Secretaría, notifíquese personalmente al curador *ad litem* el auto admisorio de la demanda y el auto que admite la reforma de la misma.

CUARTO.- Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

QUINTO: Se indica a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Acción: Controversias Contractuales
Expediente: 50001-23-33-000-2015-00273-00
Auto: Designa curador
EAMC

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb61332e2c13386570450c259faadadd99fd0301bc4c87336006ebff27a417a

Documento generado en 26/10/2021 07:08:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Controversias Contractuales*
Expediente: *50001-23-33-000-2015-00273-00*
Auto: *Designa curador*
EAMC



Jurisdicción Administrativa del META

MANUAL PARA CONSULTA DE ESTADO EN TYBA

1. Ingresar al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> luego, dar clic en la opción de ingreso a Justicia XXI Web.



2. Luego ir a la opción de **Consulta Fijación de Estados**





Jurisdicción Administrativa del META

3. Diligenciar los datos correspondientes a la corporación y la fecha de consulta, solo los campos marcados con asterisco son obligatorios, dar clic en “consultar”

Consulta Fijación Estado.


* Departamento	META 50	* Ciudad	VILLAVICENCIO 50001
* Corporación	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 23	* Especialidad	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL
* Despacho	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	Código del Proceso	
* Fecha Inicio	31/08/2021	* Fecha Fin	31/08/2021
Tipo de Identificación	---SELECCIONE---	Número de Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Razón Social			

Escriba el Siguiente Texto


DA581C

DA581C

Consultar Cancelar

4. En caso de que en el rango de fechas seleccionadas se hubiese publicado estado, el sistema pondrá a disposición la planilla, dar clic al botón  para descargarla.

Resultado de la Búsqueda.

	NOMBRE ARCHIVO	FECHA ARCHIVO	TAMAÑO ARCHIVO (KB)
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META_31-08-2021.PDF	31/08/2021 8:34:43 A. M.	35.023

5. Para consultar los autos del estado, puede visitar la consulta de procesos y seguir INSTRUCTIVO PARA CONSULTA DE PROCESOS EN TYBA.



JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL META

INSTRUCTIVO PARA CONSULTA DE PROCESOS EN TYBA

1. Ingrese al link

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Consulta de Procesos Judiciales.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento ---SELECCIONE--- Ciudad

Corporación Especialidad

Despacho Código Proceso

Escriba el Siguiente Texto

099D06

Consultar Limpiar

2. En el campo denominado “Código de proceso” inserte los 23 números de expediente sin guiones, luego, escriba el texto que le aparezca en el recuadro de comprobación y de clic en

Consultar

Consulta de Procesos Judiciales.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento ---SELECCIONE--- Ciudad

Corporación Especialidad

Despacho Código Proceso 500012333000202000001

Escriba el Siguiente Texto


506914

506914

Consultar Limpiar



JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL META

3. Luego, aparecerá el resultado de la búsqueda en la zona inferior, presione clic en  para explorar el proceso.

Proceso **Ciudadano** Predio


Departamento Ciudad

Corporación Especialidad

Despacho Código Proceso

Escriba el Siguiete Texto

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	50001233300020200000100	META	VILLAVICENCIO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

4. En la primera sección aparecerá la información general del proceso, seleccione la pestaña “Actuaciones” para ver las actuaciones surtidas.



JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL META

TYBA Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	50001233300020200000100	Tipo Proceso	MEDIOS DE CONTROL
Clase Proceso	PERDIDA DE INVESTIDURA	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento	META	Ciudad	VILLAVICENCIO 50001
Corporación	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	Especialidad	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL
Distrito\Circuito	VILLAVICENCIO	Número Despacho	000
Despacho	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTF	Dirección	PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 410 T
Teléfono	6621126	Celular	
Correo Electrónico Externo	TADMIN04MET@NOTIFICACIONESRJ.C	Fecha Publicación	13/01/2020
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

TIPO SUJETO	ES EMPLEADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.121.832.614	CARLOS QHERNAN OLIVEROS GONZALEZ	13-01-2020

5. Presione en para consultar la actuación de su interés.

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Ciclo: ---SELECCIONE--- Tipo Actuación: ---SELECCIONE---


Fecha Inicial: Fecha Final:

Consultar Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	GENERALES	CONSTANCIA SECRETARIAL	6/07/2020	6/07/2020 4:43:23 P.M.
	RADICACIÓN Y REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	13/01/2020	13/01/2020 7:18:47 A.M.



JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL META




6. Automáticamente se desplegará toda la información de la actuación consultada, para descargar los archivos presione en  .

TYBA Inicio Contacto

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Información de la Actuación

Fecha de Registro	6/07/2020 4:43:23 P.M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	CONSTANCIA SECRETARIAL
Etapas Procesales	ADMISION	Fecha Actuación	6/07/2020
Anotación	SE ADJUNTA EXPEDIENTE PRINCIPAL Y LINK PARA VISUALIZAR AUDIENCIA INICIAL		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	ORDINARIO
Días del Término	0	Fecha Inicio Término	6/07/2020
Fecha Fin Término	5/08/2020		

	NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
	50001233300020200000100_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_6-07-2020 4.42.59 P.M..PDF	8.491
	50001233300020200000100_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_6-07-2020 4.43.16 P.M..PDF	27